



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
EJECUTANTE: LUIS ENRIQUE AVILA RIVERA
EJECUTADO: BVVA Y OTRO
RADICACIÓN: 76001310500220230003801

AUTO N. 206

Santiago de Cali, once (11) de julio dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la ejecutada BBVA interpuso recurso de apelación contra el auto N° 367 del 04 de marzo de 2025, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, por medio del cual, se negó la solicitud elevada por dicha pasiva, tendiente a que se integre como Litisconsorte Necesario a la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

Para resolver se,

CONSIDERA

El artículo 65 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, enlista los autos que son susceptibles del recurso de apelación en primera instancia, así:

- “1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*
- 2. El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.*
- 3. El que decida sobre excepciones previas.*
- 4. El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.*
- 5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.*
- 6. El que decida sobre nulidades procesales.*
- 7. El que decida sobre medidas cautelares.*



8. *El que decida sobre el mandamiento de pago.*
9. *El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.*
10. *El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.*
11. *El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.*
12. *Los demás que señale la ley.”*

Del canon normativo en cita, se extrae con meridiana claridad que el auto que negó la solicitud de litisconsorte necesario, no se encuentra expresamente contenido dentro de las providencias que resultan ser susceptibles del recurso interpuesto por el profesional del derecho que apodera a la ejecutada BBVA, por lo que se denegará la solicitud impetrada por dicha parte.

Por lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,

RESUELVE:

1.- NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la ejecutada BBVA, contra el auto N° 367 del 04 de marzo de 2025, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- Por Secretaría, ordénese la devolución del presente asunto al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada Ponente